



Provincia de Santa Fe  
Administración Provincial de Impuestos

## ANEXO I

### **Procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias mediante un plan de facilidades de pago.**

#### **A) Deudas por obligaciones vencidas al 31 de marzo de 2026 por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Patente Única sobre Vehículos, Instituto Becario.**

PRIMERO: El Contribuyente y/o responsable generará la/s liquidación/es de la/s deuda/s que se pretenda/n regularizar mediante las siguientes aplicaciones informáticas disponibles en el sitio [www.santafe.gob.ar/gestionesciudadanas](http://www.santafe.gob.ar/gestionesciudadanas), denominadas:

- 1) "Ingresos Brutos - Aportes Sociales-Liquidación de Deuda" aprobada por Resolución General N° 26/10 – API,
- 2) "Visualización y Liquidación de Deuda del Impuesto Inmobiliario" aprobada por Resolución General N° 08/2009 – API,
- 3) "Patente Única sobre Vehículos: visualización y/o liquidación de deuda" aprobada por Resolución General N° 17/2009.

Para acceder a la aplicación mencionada en el ítem 1) deberá:

- a) Tener habilitado a través de la página web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) el servicio API- SANTA FE- LDAE.
- b) Cumplido el punto anterior el contribuyente y/o responsable accederá a la aplicación "Ingresos Brutos-Aportes Sociales-Liquidación de Deuda", utilizando para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que ingresen a la misma.

SEGUNDO: Con la confirmación de la/s liquidación/es generada/s, ingresará a través del botón Plan de Pago y seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El contribuyente visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

TERCERO: Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo y de acuerdo al monto de la deuda, deberá completar con carácter de declaración jurada la siguiente información:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Teléfono
- d) Clave Bancaria Única (CBU).



Provincia de Santa Fe  
Administración Provincial de Impuestos

**CUARTO:** Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario “Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas” y el volante de pago (código 704) correspondientes a la cuota 1 que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados o abonar por Tarjeta de Débito, Crédito, o por transferencia inmediata (DEBIN) a través del botón de pago de PlusPagos, abonando las cuotas restantes mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria (CBU) de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución.

**QUINTO:** Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

4. Nombre del Banco Cobrador o su número
5. Número de Sucursal bancaria o su número
6. Número de Terminal
7. Fecha y hora
8. Número de Cajero
9. Número de transacción u operación
10. Identificación del pago
11. Importe abonado

**B) Procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias no incluidas en el punto anterior:**

El contribuyente y/o responsable deberá obtener de la Administración Provincial de Impuestos las liquidaciones de deudas, según el origen de las mismas, siguiendo el procedimiento que se dispone en los puntos detallados a continuación.

**PRIMERO:** Para deudas en procesos de verificación, fiscalización o en discusión administrativa, el contribuyente y/o responsable solicitará al momento de allanarse en los términos del artículo 6 de la presente Resolución, la liquidación de deuda en el área de las Administraciones Regionales Santa Fe, Rosario o Divisional Buenos Aires donde se encuentre radicada la actuación administrativa.

**SEGUNDO:** Para deudas en gestión judicial, el contribuyente y/o responsable solicitará al momento de allanarse en los términos del artículo 7 de la presente Resolución, la liquidación de deuda en el área de Apremios de las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario que tenga a su cargo la actuación judicial.

**TERCERO:** Para deudas en concurso o quiebra, el contribuyente y/o responsable solicitará la liquidación de deuda en el área de Apremios de las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario que tenga a su cargo la actuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente Resolución.



Provincia de Santa Fe  
Administración Provincial de Impuestos

**CUARTO:** Para deudas de los Agentes de Retención y/o Percepción, estos deberán solicitar las mismas ante las dependencias de las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario que por jurisdicción le corresponda.

**QUINTO:** Obtenida/s la/s liquidación/es de deuda/s, el contribuyente y/o responsable accederá al sitio [www.santafe.gov.ar/gestionesciudadanas](http://www.santafe.gov.ar/gestionesciudadanas) e ingresará al trámite "Convenio de Pago: Mi plan de pago por Internet (Ingresos Brutos –Aportes Sociales – Sellos – Tasa Retributiva de Servicios), Convenios de Pago - Impuesto Inmobiliario: Mi Plan de Pago por Internet o Convenios de Pago- Patente Única sobre Vehículos: Mi Plan de Pago por Internet, según corresponda.

**SEXTO:** A fin de acceder a dicha aplicación, el contribuyente y/o responsable deberá tener habilitado el servicio "API – SANTA FE - Solicitud Plan de Pago" en la página web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y utilizará para su identificación e ingreso, la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por dicho organismo, las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que ingresen a la misma.

**SEPTIMO:** El contribuyente y/o responsable a través del botón Plan de Pago ingresará el/los Número/s de Liquidación/es correspondiente/s a cada una/s de la/s Liquidación/es de deuda/s y seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo y de acuerdo al monto de la deuda, deberá completar la siguiente información:

Deudas de cualquier Monto:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Teléfono
- d) Clave Bancaria Única (CBU)

**OCTAVO:** Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario "Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas" y los volantes de pago (código 704) correspondientes a la cuota 1 que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados o abonar por Tarjeta de Débito, Crédito, o por transferencia inmediata (DEBIN) a través del botón de pago de PlusPagos, abonando las cuotas restantes mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria (CBU) de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución.

**NOVENO:** Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Nombre del Banco Cobrador o su número
- Número de Sucursal bancaria o su número
- Número de Terminal
- Fecha y hora



Provincia de Santa Fe  
Administración Provincial de Impuestos

- Número de Cajero
- Número de transacción u operación
- Identificación del pago
- Importe abonado

### **C) Procedimiento para la cancelación de deudas del Impuesto de Sellos, sus intereses y multas**

El contribuyente y/o responsable con las liquidaciones de deudas recibidas de la Administración Provincial de Impuestos podrá cancelar las mismas de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Obtenida/s la/s liquidación/es de deuda/s, el contribuyente y/o responsable accederá al sitio [www.santafe.gov.ar/gestionesciudadanas](http://www.santafe.gov.ar/gestionesciudadanas) e ingresará al trámite "Convenio de Pago: Mi plan de pago por Internet (Ingresos Brutos –Aportes Sociales – Sellos – Tasa Retributiva de Servicios).

**SEGUNDO:** A fin de acceder a dicha aplicación, el contribuyente y/o responsable deberá tener habilitado el servicio "API – SANTA FE - Solicitud Plan de Pago" en la página web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y utilizará para su identificación e ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por dicho organismo, las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que ingresen a la misma.

Debiendo cumplimentar los pasos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del Punto B) del presente Anexo.

### **D) Procedimiento para la Reformulación de Planes de Pagos Vigentes o Caducos**

**PRIMERO:** El contribuyente y/o responsable que pretenda reformular un convenio de pago, en los términos del presente régimen, deberá solicitar la/s liquidación/es de deuda/s correspondiente/s al concepto impositivo que originó el plan de la siguiente manera:

1. Remitiendo el Formulario N°1162 a través del correo [apireformularconvenio@santafe.gov.ar](mailto:apireformularconvenio@santafe.gov.ar), siguiendo el procedimiento que se describe a continuación.(1)
2. En dependencias de la Administración Provincial de Impuestos mediante la presentación del Formulario N° 1162
3. En dependencias de las Municipalidades y Comunas, cuando la deuda tenga origen el impuesto Patente Única sobre Vehículos, mediante la presentación del Formulario N° 1162

El Formulario N° 1162 – Solicitud Reformulación Convenio de Pago -Interactivo- se encontrará disponible [www.gestionesciudadanas](http://www.gestionesciudadanas) – Gestión: Convenio de pago: estado de un convenio, descarga de boletas, liquidación del saldo adeudado. El contribuyente completará el mismo ingresando la totalidad de los datos solicitados en el mismo.



Provincia de Santa Fe  
Administración Provincial de Impuestos

### **(1)PROCEDIMIENTO:**

- Los datos insertos en el Formulario N° 1162 se realizan con carácter de declaración jurada y deberá informarse la totalidad de los datos requeridos por el mismo.
- Confeccionado el Formulario N° 1162 “Solicitud Reformulación Convenio de Pago Caduco”, se procederá de la siguiente manera:
  - Remitirá el Formulario al correo electrónico [apireformularconvenio@santafe.gov.ar](mailto:apireformularconvenio@santafe.gov.ar) identificando en el Asunto del correo la leyenda: Reformular Convenio acompañado del Nombre y Apellido o Razón Social del contribuyente y en el cuerpo del mismo su:
    - CUIT / CUIL.
    - Nombre y Apellido o Razón Social del Contribuyente.
    - Domicilio Fiscal.
 y deberán adjuntar:
  - Copia del Formulario N° 1162 con los datos solicitados en el mismo.
  - La Administración Provincial de Impuestos remitirá, al correo electrónico de contacto declarado por el contribuyente en el Formulario N° 1162 las liquidaciones.

### **CONVENIOS DE PAGOS DE PATENTE EN DEPENDENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS.**

- Cuando la deuda corresponda al impuesto Patente Única sobre Vehículos el Formulario N° 1162 deberá ser presentado en la Municipalidad o Comuna donde se encuentra radicado el Vehículo.
- La/s liquidación/es de deuda podrá/n ser recepcionada/s por el contribuyente a través del correo electrónico declarado como dato de contacto en el Formulario N° 1162.

**SEGUNDO:** El o los número/s de la/s liquidación/es de deuda/s recibida/s, como otras del mismo concepto tributario, deberán ser cargados en los trámites “Convenio de Pago: Mi Plan de Pago por Internet con Clave Fiscal”.

**TERCERO:** Incorporadas dichas liquidaciones, visualizará el concepto impositivo, el monto de cada liquidación y accediendo al botón “muestro planes”, seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El contribuyente visualizará la información, consistente en monto total financiado, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

**CUARTO:** Cuando el origen del convenio de pago que se pretenda regularizar sea un apremio, la reformulación del plan de pago se realizará con la/s liquidación/es correspondiente/s a los saldos por caducidad de los mismos.





